

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA REVISION DE
LEGAJOS PERSONALES Y FICHAS ESCALAFONARIAS, PARA LA ATENCION DE EXPEDIENTES
JUDICIALES EN ESCALAFON**

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Gerencia Regional de Educación La Libertad
Oficina de Escalafón

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contar con dos (01) persona para el servicio de revisión de legajos personales y fichas escalafonarias del personal, cesante y pensionista del Decreto Ley 20530 en la Oficina de Escalafón de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con el objeto de organizar, clasificar, depurar y anexar la nueva documentación (resoluciones) para tenerlos actualizados que nos permita su localización de la información requerida y poder atender con prioridad los expedientes judiciales.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública de contratar personal es para mantener los legajos de personal ordenados y actualizados que garantice una gestión eficiente y que nos permitirá reportar la información escalafonaria confiable para atender los expedientes judiciales en forma oportuna y a la vez brindar una mejor atención al ciudadano que reclama sus derechos.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN:	22 EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL:	006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL:	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
META:	016



Firmado digitalmente por BACILIO
RAMOS Luisa Susana FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2026 15:25:29 -05:00

5. ACTIVIDADES A REALIZAR:

- 5.1. Organizar en forma alfabética (A-Z) las resoluciones que previamente entregará el personal de Escalafón.
- 5.2. Ubicar en el archivo el legajo personal del servidor que indica la resolución, limpiarlo el polvo, verificar y organizar la información que contiene el file y ordenarlo en forma cronológica por fechas de expedición y archivar la nueva resolución en donde corresponda y comunicar para escanearlo en caso el legajo ya tenga archivo digital.

“Juntos por la Prosperidad”

- 5.3. Ordenar la información al interior de los legajos personales de los cesantes y pensionistas titulares y pensiones derivadas consistente en: Verificar la documentación de cada uno de los files, depurar la documentación que no corresponda (de otras personas, ilegibles, duplicados, etc), ordenarlos cronológicamente en: documentos varios, documentos de formación académica y resoluciones, luego en cada una de las secciones organizarlos por fechas de expedición en forma ascendente, con la finalidad de ubicar con rapidez la información que se requiere para la atención de los expedientes judiciales.
- 5.4. Sacar las grapas teniendo cuidado para que los documentos no se deterioren y dejarlos listos para ser escaneados. Debe tener en cuenta que los documentos por ser antiguos requieren de un tratamiento especial para que la información no se borre y/o se corte, y en algunos casos juntarlo con un papel blanco para que permita recuperar la información que contiene, la misma que es necesaria y nos sirve de sustento en el reporte de los informes escalafonarios para la atención de los expedientes judiciales y otros.
- 5.5. Ubicar en los anaqueles y en forma alfabética los legajos con la información ordenada al interior del mismo.
- 5.6. Sacar del Kardex de los archivos de las fichas escalafonarias de los pensionistas, para la atención de los expedientes judiciales, expediente que previamente le entregará el personal de Escalafón.



Firmado digitalmente por BACILIO RAMOS Luisa Susana FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.05.2026 15:25:47 -05:00

6. REQUISITOS MINIMOS:

Perfil del profesional a contratar:

Que sea una persona proactiva, honrada y dispuesta a brindar el servicio público

Formación Académica:

- Título Técnico y/o Bachiller y/o Título Profesional

Experiencia General:

- Experiencia laboral general: 01 año en el Sector Público y/o Privado.
- Tener Registro Nacional de Proveedor- RNP
- Tener Registro Único del Contribuyente

Experiencia Específica

- Experiencia en Escalafón

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total del servicio será hasta los 60 días calendarios contados desde el día siguiente de notificada la O/S. La duración total de la prestación y/o plazo de entrega del producto a cargo del contratado, no incluye el plazo para el trámite a cargo de la entidad.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

“Juntos por la Prosperidad”

Sede Institucional: Av. América Sur N° 2870 – Central Telefónica: 284199/232322

Página Web: www.grell.gob.pe – Facebook: GRELL

El art. 1764° del Código Civil, señala que, por la locación de servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. Por lo cual la prestación de servicios no necesariamente tiene que estar subordinada a una prestación personal por ser un contrato civil, más no un contrato administrativo.

9. FORMA DE PAGO:

El monto total del servicio es a todo costo, incluidos los impuestos de Ley, previa conformidad del servicio emitida por la Oficina de Escalafón.

ENTREGABLE	PERIODO	POCENTAJE
I	Hasta los 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificado la orden de servicio.	50%
II	Hasta los 60 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificado la orden de servicio.	50%

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La Conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Escalafón.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: “En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.”

12. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por BACILIO
RAMOS Luisa Susana FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2026 15:26:14 -05:00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F= tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F = 0.40



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Propiedad Intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la GRELL. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia Regional de Educación La Libertad.

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
- h) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Además, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CLAUSULA DE GESTION DE RIESGOS

“Juntos por la Prosperidad”

Sede Institucional: Av. América Sur N° 2870 – Central Telefónica: 284199/232322

Página Web: www.grell.gob.pe – Facebook: GRELL

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad; Gerencia Regional de Educación La Libertad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



Firmado digitalmente por BACILIO
RAMOS Luisa Susana FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 11.05.2026 15:26:55 -05:00

Trujillo, 11 de mayo del 2026.